



Exp. Nº 12-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº 12

En la ciudad de Jauja, Distrito de Yauyos, Departamento de Junín, siendo las 13.00 horas del día tres del mes de Setiembre del año dos mil catorce, ante mi Luis Dagmar Povich Valenzuela, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19834964, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro Nº 32459, con Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes: **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JAUJA**, con RUC Nº 20486672871, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi s/n (segundo nivel del Mercado Modelo) de la Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por **PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20698567, y **LA ASOCIACION CIVIL YANAPAY PERU**, con RUC Nº 20568551738 con domicilio legal en el Jirón H. Desconocidos Nº 478, Distrito de Acolla, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por su representante legal Don **FERNANDO JUAN HUAMAN HUATUCO**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20658657, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Ambas partes manifestaron que, por nuestro propio derecho y de común acuerdo, solicitamos la conciliación y manifestamos que es nuestra voluntad a través de este instrumento y en los términos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, Voluntariamente damos nuestro consentimiento a sujetarnos a las siguientes cláusulas que a continuación componemos:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA COPIA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION, CONFORME A LO FACULTADO POR LA LEY DE CONCILIACION MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1.- CONCILIACION CON EL PROVEEDOR A FIN DE REALIZAR UNA ADDENDA DE MODIFICACION EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEPTIMA (NUMERAL 4).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos, en conformidad a la cláusula decima sexta (solución de controversias) del presente contrato Nº 025-2014-IVPMJ:

Primero.- En referencia a la **CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL**, los conciliantes de mutuo acuerdo y sin coacción ninguna deciden ponerse de acuerdo en modificar esta cláusula de este presente contrato, "LA ENTIDAD" pagara a la ASOCIACION CIVIL "YANAPAY PERU" el monto de S/ 48,441.88 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 88/100 nuevos soles, monto que incluye los impuestos de ley y serán fijados durante el plazo contractual.

Segundo.- Con referencia a la **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Numeral 4)**, las partes de común acuerdo y sin coacción ninguna se ponen de acuerdo que la cantidad de personal disminuye a 6 personas.

20 6915 67
 PERCY J. QUIÑONEZ REYNA
 GERENTE GENERAL
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAUJA
 GERENCIA GENERAL
 FERNANDO J. HUAMAN HUATUCO
 PRESIDENTE
 ASOCIACION CIVIL YANAPAY PERU

.....
Wilder J. FABIAN RAIGAL
 ABOGADO
 CAC 1874

Luis D. Povich Valenzuela
 Conciliador Extrajudicial
 Reg. Nº 32459





Exp. Nº 12-2014
Tercero.- Los conciliantes dejan en claro que las demás cláusulas del presente contrato quedan vigentes.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. WILDER JOSEPH FABIAN RAIGAL, con Registro del C.A.C. Nº 5874, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13.45 horas del día 3 del mes de setiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 12, la misma que consta de dos páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LUIS & JESÚS"
Luis D. Davis Valentín
Luis D. Davis Valentín
Conciliador Extrajudicial
Reg. Nº 32459


INSTITUTO GENERAL DE PROMOCIÓN MUNICIPAL DE JAUJA
PERCY GARCÍA GONZÁLEZ REYNA
SOLICITANTE
20698567

Fernando J. Huamán Huatuco
ASOCIACIÓN CIVIL YANAPAY PERÚ
FERNANDO JUAN HUAMAN HUATUCO
SOLICITANTE

Wilder J. Fabian Raigal
Wilder J. FABIAN RAIGAL
ABOGADO
CAC 5874

